

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieron lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1864

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas		FUERA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que haya instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

("Gaceta" 25 Septiembre 1923)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.693

Pesas y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido Judicial de Aguilar, con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 5, 6 y 8 del próximo mes de Octubre se verificará la contrastación en Aguilar y una vez termina-

da se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente:

Los Moriles.
Monturque y
Puente Genil

2.ª Los señores Alcaldes facilitaran para la contratación, al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueble para la Oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, y gentes que le acompañen en la comprobación a domicilio, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del Ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligan-

doles, sino lo estuvieren, a adquirir as inmediatamente.

Igualmente procederan a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 24 de Septiembre de 1923—
El Gobernador Civil Militar, Rafael Pérez Herrera.

Jefatura de Obras públicas

DE
CORDOBA

Núm. 3.672

CONSERVACIÓN

DE
CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 5 de Octubre próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para operar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros uno al catorce de la carretera de Bujalance a Vila del Río, cuyo presupuesto as-

ciende a veinte mil doscientas trece pesetas dos céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y seis y la fianza provisional de doscientas tres pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco, duplicado, el día diez de Octubre a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba y ante de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

Sección Administrativa de primera Enseñanza

DE
CORDOBA

Núm. 3.604

ANUNCIO

A los efectos del R. D. de 1.º de Junio de 1902 y R. O. de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por don Alfonso Galán Janer, Presidente de la Asociación titulada «Escuela de Santo Tomas» de Pedro Abad, se ha presentado instancia en esta Sección Administrativa de Primera

Ayuntamiento Constitucional

DE CORDOBA

Año de 1923-24

Mes de Septiembre

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 3536

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	22 500	7 500	3 155 50	33 155 50
2.º Policía de seguridad	19 150	1 250	1 087 15	21 487 15
3.º Policía urbana y rural	26 850	9 500	4 712 60	51 062 60
4.º Instrucción pública	13 250	3 750	2 550 25	19 550 25
5.º Beneficencia	14 750	7 250	3 620 80	25 620 80
6.º Obras públicas	1 500	6 850	2 487 75	21 837 75
7.º Corrección pública.	2 850	750	350 66	3 450 66
8.º Montes				
9.º Sucesos y contingente provincial	52 850	15 600	9 258 30	77 708 30
10.º Obras de nueva construcción	16 500	31 500	2 925 45	50 925 45
11.º Imprevistos	5 000	1 000	16 910 50	22 910 50
12.º Resultas			2 000	2 000
T O T A L.....	195 700	84 950	49 058 96	329 708 96

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de día de hoy.

Córdoba a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, José Carretero.—V.º B.º El Alcalde, Patrio López.

Enseñanza, solicitando la apertura de un establecimiento no oficial de primera enseñanza en el mencionado pueblo, calle de Alto, esquina a la del Rosario, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales vigentes, entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio, lo cual se hace público por este medio para que los que tengan alguna reclamación que formular contra dicha apertura, la presenten ante el Alcalde del referido pueblo, o de esta Sección, en el término de 15 días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres, o por causas de higiene, según el artículo 81 de Instrucción 3.ª de R. D. y R. O. respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanzas en la escuela cuya apertura se solicita, es como sigue:

Asignaturas

En el grado elemental:

Doctrina e Historia Sagrada.—Lectura.—Escritura.—Principios de Gramática y Ortografía.—Principios de aritmética con el sistema métrico.—Nociones de Agricultura, Industria y Comercio.

En el grado superior:

Principios de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura.—Rendimientos de Historia y Geografía, especialmente de España.—Nociones de Física e Historia Natural.

Los libros de texto, serán los de Manjon y aquellos otros que se estimen necesarios y que estén aprobados por el Concejo de Instrucción pública.

Documentos de filiación y de buena conducta y residencia

Se presentan los que siguen:

1.º—Certificado de nacimiento del Registro Civil de Moron de la Frontera en la que se hace constar que don Alfonso Galan Janer, nació en dicho pueblo el día 15 de Abril de 1893.

2.º—Certificado de don Juan Román Ruiz, Alcalde de Pedro Abad, haciendo constar la residencia y que don Alfonso Galan, ha observado siempre una conducta intachable.

Asi mismo se presentan todos los demás documentos exigidos por las disposiciones al principio citadas.

Y para que conste se procede a la publicación del presente anuncio en

Córdoba a de Septiembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Recaudación de Contribuciones

DE CORDOBA

Núm. 3.689

Cédula para la notificación de embargo de fincas

PROVINCIA DE CORDOBA

ZONA DE CORDOBA

PUEBLO DE CORDOBA

Contribución Rústica

AÑO DE 1923 - 1924

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

La finca número mil ochenta y nueve, término de esta Capital, linda al Norte y Sur, Dolores Jiménez, Este y Oeste, Teresa Gómez.

Tiene de superficie sesenta y una áreas veinte y una centiáreas.

Lo que notifico a V. para que lo conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Córdoba a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.— El Agente Ejecutivo, Mariano Aguilar.

Señor doña Feliciano Chacón Moreno.

AYUNTAMIENTOS

MINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.411

Don Francisco Calvo de Mora, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Junta municipal de Asociados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, en sesión del día de ayer, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real

- D. Andrés Amador Perea Algaba
- Pedro Galdós Calzadilla
- José María Perea Benavente
- Antonio Ramírez González
- Luis Baltrán Flores García

De la Parte Personal
Parroquia de San Juan

- D. Jesús Cuadado Ramírez
- Julio López Luna
- Pelagio Gil Pizarro
- Isidro P. Alta Morales

- D. Angel de Tena y Martín
- Ildefonso Romero Negro
- Juan Torrico Castillejo
- Juan Sánchez Reviriego

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Hinojosa del Duque a 25 de Agosto de 1923.—Francisco Calvo.

CORDOBA

Núm. 3.624

Extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto del corriente año.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Patricio López González de Canales.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 30 de Julio último, así como la negativa de 4 del actual el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en el acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del renombrado Arquitecto don Ricardo Valzquez Bosco, Director de las obras de restauración de la Mezquita y dar el pésame en nombre del Consejo a la familia del finado.

Nombrar al señor Concejal don Antonio Ruiz Marín para cubrir la vacante ocurrida por fallecimiento de don Modesto Berná Martínez en la comisión especial designada para atender en lo relativo al proyecto de ampliación de la Plaza de Cánovas y variación del trazado de la calle Sánchez Guerra.

Aprobar las modificaciones propuestas introducir por la Comisión de Hacienda en el presupuesto ordinario que ha de regir en el corriente ejercicio económico.

Aprobar una moción de la Comisión de Instrucción pública proponiendo el arrendamiento de las casas números 98 calle de Don Rodrigo y 31 de la de Rey Heredia para instalar en la primera seis escuelas de niñas y en la segunda la maternal recientemente creada y la de párvulos del distrito de la izquierda.

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Arbitrios en la instancia formulada por don José Lorente, don Joaquín Vega y don José Toledano, solicitando se les otorgue una gratificación por los servicios extraordinarios que han prestado en la recaudación de impuestos municipales.

Aprobar una instancia suscrita por don Francisco Vazquez Paché auxiliar cuarto de las oficinas municipales solicitando se le conceda la jubilación en el cargo que actualmente desempeña.

Aprobar otra instancia de don Anto-

nio Moledano Valenzuela pidiendo que se le continúe abonando la pensión que percibía su difunta madre doña Socorro Valenzuela como viuda del guardia municipal Rafael Moledano.

Conceder a doña Soledad Izquierdo Berzguer pensión como viuda del guardia municipal Rafael Entrenas Carpio.

Aprobar una instancia de don Francisco Rodríguez Milán solicitando que se le jubile en el cargo de peón caminero municipal.

Abonar a doña Patrocinio Pedrajas Barbero, Profesora de la escuela graduada aneja a la Normal de Maestras, la diferencia que resulta entre las 750 pesetas que percibió en el pasado ejercicio y las 1.000 que debieron satisfacerse en concepto de indemnización por esta vivienda.

Conceder a don Donisio Ortiz Rivas la subvención de 400 pesetas para que atienda a los gastos de impresión de la obra titulada "Método para sumar con seguridad y rapidez" de que es autor.

Conceder a don Rafael Morales Ojeda la gratificación de 800 pesetas por los servicios prestados a este Ayuntamiento como corredor de cereales y liquidados.

Autorizar a varios vecinos de esta población para que puedan llevar a cabo obras de reformas en fincas de su propiedad.

Conceder beques a varios vecinos pobres de esta capital para el alivio de las hernias que padecen.

Aprobar tres decretos de la Alcaldía sobre nombramiento y separación de peones camineros, jardineros y barrenderos municipales.

Aprobar la distribución de fondos que formula la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el corriente mes.

Autorizar a la Ordenación de pagos para que libre los gastos originados con motivo de la recepción y agasajo dedicados a los excursionistas de Norteamérica.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13
Presidencia del señor Alcalde don Patricio López.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 6 del que sigue, así como la negativa de 11 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Aprobar en principio el padrón de contribuyentes para la exacción del arbitrio sobre inquilinato en el actual año económico.

Aprobar definitivamente la matrícula relativa a la exacción del impuesto sobre coches y automóviles de lujo correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio.

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones formulados por el Arquitecto titular para la adquisición y machaqueo de la piedra necesaria con destino a la conservación del firme de los caminos de ronda de esta capital y solicitar del señor Gobernador civil la oportuna excepción de subasta.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Fomento en la instancia

producida por los vecinos y propietarios de las casas situadas en las calles Pérez Galdós, Doce de Octubre y Reyes Católicos; solicitando se les permita realizar a su costa las obras necesarias para la pavimentación de dichas vías.

Autorizar a varios vecinos de esta población para que puedan llevar a cabo obras de reforma en fincas de su pertenencia.

(Concluido)

Juzgados

CORDOBA

Núm. 3.654

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del Distrito de la Izquierda e interino de primera instancia de igual Distrito de esta capital.

En virtud del presente, se hace saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se sigue expediente a instancia de don Genaro Navarro Fernández, vecino de Villaviciosa, para que se declare justificado y se inscriba a su favor en el Registro de la propiedad, el dominio de la finca siguiente:

Una dehesa al pago de a "Marilla", enclavada en el sitio denominado Pautal de la Vibora, del término municipal de Villaviciosa, compuesta de veinte y tres fanegas, equivalentes a ochenta hectáreas, siete áreas y ochenta y tres centiáreas; que linda al Norte, con parte de la finca o dehesa Pautal de la Vibora, propia de don José Navarro Fernández; Levante, con tierras de dicho señor; Mediodía, con el mismo, y Poniente, con el río Guadilquivir.

Y en cumplimiento de lo mandado en el mismo se convocan a cuantas personas ignoradas tengan algo que reclamar contra lo solicitado, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a alegar su derecho; previniéndoseles que si no lo verifican se parará el perjuicio que proceda.

Advertiendo que esta es la segunda inserción.

Dado en Córdoba a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Angel de Larriva.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

POSADAS

Núm. 3.391

Don Miguel Llamas Rosales, Jefe de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-ria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y recate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Antonio Martín Fuentes, la noche del diez y ocho del actual, del sitio conocido por Haza del Rey, de aquel término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruye con tal motivo bajo el número ciento cuarenta y cinco de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a veinte y siete de

Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, P. H., Juan Galán.

Señas

Una yegua de catorce años, raza española, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, capa castaña encendida, hierro La Mundial en la cadera izquierda letra R. número 5.

Un mulo de diez y ocho años, alzada un metro cincuenta y un centímetros, capa castaño oscuro, con lunares en los costillares y pechos blancos en la cara, hierro La Mundial cadera izquierda letra R. número 5.

CORDOBA

Núm. 3.394

Don Angel de Larriba y López de Gertrudis, interinamente Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que se hallan señaladas, que el día veinte y tres del veinte y tres de los corrientes, fueran sustraídas a don Joaquín Patiño de la, del sitio cortijo «La Barquera», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como deteniéndose del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pongan a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si se acredita su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Angel de Larriba.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

Señas

Barra rucia de un año, más de marca, cordón interrumpido en el lomo.

Y un barro oscuro de un año, menos de marca, ambos con hierro «Fénix Agrícola» en tabla izquierda y otro hierro particular J. P. en la izquierda.

POZOBLANCO

Núm. 3.656

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula de nueve años, 3'35, toda oscura, negras las cuatro patas, hierro de la Unión Genadora; un mulo de nueve años, castaño oscuro, pelos blancos nalga derecha, 1'45, hierro de dicha Compañía nalga izquierda, sustraídas la noche del cuatro al cinco del actual, de un cercado en término de Conquista; y de ser halladas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a doce de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Camoyán.—El Secretario Judicial, Carlos G. Loynaz.

POSADAS

Núm. 3.514

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Sevilla, ruego y encargo a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de treinta y nueve pollos ya grandes de diferentes plumas y una palina rubia con el pesonazo pasado, hurtados a vecino de Palma del Río Francisco Bravo Martínez, la noche del día veint y cinco de Agosto último, de una enanada sita en el pago nombrado Pedro Diaz, de aquel término; y es de ser halladas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Asimismo se interesa la busca y detención de un individuo llamado Juan Carrera Moreno, que se dice ser natural de Osuna y vecino de Palma del Río donde ha tenido su domicilio en calle Belén, número doce, presuntamente de expresado hecho.

Al propio tiempo se cita por término de diez días ante este Juzgado si o en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta población al Juan Carrera Moreno, con objeto de ser oído en el sumario que por tal hecho se instruye bajo el número ciento sesenta y uno del corriente año, con la prevención de que si no lo verifica lo parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas a seis de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

AGUILAR

Núm. 3.588

Don Germán Ruiz y Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen actiuas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que después se expresará; poniéndola caso de ser hallada a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en sumario doce de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Aguilar a trece de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Germán Ruiz.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

Señas de la caballería

Una mula de ocho años, con el pelo rojo, clara, mediana de marca, hierro la herradura en la paletilla izquierda y dos lunares accidentales del aparejo en el costillar derecho.

Propia de Francisco Miguel Cano y extraviada la mañana del ocho del actual, de terrenos Pozos de B. mirón, término de Monturque.

ALAMUZ

Núm. 3.645

Don Juan de Dios Avila Luque, Juez municipal de esta villa de Adamuz.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este

Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder Judicial, y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, Ral decreto de veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte, en relación con la Real orden de nueve de Noviembre del mismo año, se abre concurso por término de treinta días a contar de la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes presentará sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Montoro, debiendo acompañar los documentos siguientes:

Primero. Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del pueblo de su domicilio.

Segundo. Certificación del acta de su nacimiento.

Tercero. Certificación de examen y aprobación que se refiere dicho Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Dado en Adamuz a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Juan de D. Avila.—El Secretario, Salvador Follán.

LUCENA

Núm. 3.632

Don Cayetano Oca Albarellos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a las autoridades e individuos de la policía judicial de la nación, la práctica de diligencias para la busca ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de un mulo capón, de doce años, de 1'38 metros de alzada, mohino, bobiblanco, con el hierro del Fénix Agrícola en la paletilla izquierda.

Una mula de ocho años, de 1'40 metros alzada, castaño oscura, pelos blancos en los costillares igual hierro en la nalga derecha; y

Una burra de nueve años, de 1'21 metros de alzada, rucia clara, con el mismo hierro en nalga derecha de la pertenencia de Antonio Gómez Maireles, domiciliado en Jajja, extraviados la madrugada del diez del corriente del sitio denominado Era de Copachero de este término donde estaban pastando.

Dado en Lucena quince de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Cayetano Oca.—El Secretario Judicial, Licenciado Antonio Gómez Pariso.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.631

Don Julián D. Agudo Caballero, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Manuel Perea Romero, sobre reclusión definitiva en el Hospital provincial de Córdoba de Félix Ramirez Maya, de treinta y tres años, soltero, natural y vecino de esta villa, el cual ingresó pro-

visionalmente en el departamento de enfermos de dicho Hospital, como ptesunto alienado, el día cinco del actual.

En su virtud por medio del presente edicto se emplaza a los parientes del Félix Ramirez, para que en el término de un mes, comparezcan en este Juzgado a disponer lo que estimen conveniente, con prevención de que pasado dicho plazo se resolverá con o sin su audiencia, si no hubieren comparecido.

Dado en Hinojosa del Duque a catorce de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Julián D. Agudo.—El Secretario Judicial accidental, (firma ilegible).

Administración de Justicia

Comisiones y ampliamentos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 286 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.641

ESTRADA ZAIB José, de quince años, hijo de Francisco y Emeteria, soltero, de oficio ebanista, natural y vecino de Madrid, con instrucción procesada en causa por el delito de estafa, seguida en dicho Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba, dentro del término de diez días, apercibido en otro caso si no lo verifica de declararsele rebelde.

Núm. 3.646

ESPINAR VITA, Manuel, de diez y ocho años, vecino de Azbaga (Bida-juz) en calle Robledo diez y siete y Francisco Riber Hernández, de diez y nueve años, vecino de Córdoba, en la calle Isabel, número veinte y cinco, cuyo actual paradero se ignora, se citan para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario que se sigue con el número ciento nueve del corriente año por estafa a consecuencia de haber viajado sin billete en el tren cuatro del día veinte y tres de Agosto último desde Córdoba a Puente Genil; apercibíéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.